

y desazeren los empedrados, con pena de quarenta mil mrs.
y veinte dias de cárcel a los transgresores, aplicadas dha.
condenaciones conforme la ordenanza, segue dan cuenta
ta a esta Ciudad, para que en vista de todo acuerde, lo
que le pareciere may conveniente: La Ciudad havi-
endo oido, y tratado sobre su contenido: Acordó, que
para resolver en dependiencia de tanta consideraz.
se cite Generalm. a todos los Cavalleros Regidores, para
el primer Ayuntamiento ordinario, y lo quedaron los pre-
sentes, y para los ausentes, se hizo notorio a los Porteros
de Sala. Ten el Ayuntamiento de este dia, haviendo pre-
cedido la dha. citasion, tratado y confexido largamente,
sobre el papel, y Informe referido: La Ciudad acordó
se guarde, y execute, como ordenanza, y para su confir-
macion se sacare esta copia, y remitiere a D.ⁿ Antonio
Velaz de Castillo, residente en la forte, para que la
pida, presentandola ante S. M., y S. N. en su Real
Consejo. Como a los referidos acuerdos, pareze, a quien
remitimos; Ten cumplimiento de lo mandado por
esta Dha. Ciudad, Damos el presente en certificacion